



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



MERCOSUR/PM/DE.xx/2017

PROPUESTA DE DISPOSICIÓN

VISTO:

El Tratado de Asunción, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur y el Reglamento Interno del mismo;

La Declaración Socio Laboral del MERCOSUR, adoptada en 2015 por los presidentes de los países miembro del MERCOSUR

La reciente aprobación de una Reforma Laboral de amplio alcance en Brasil, así como sus potenciales consecuencias sobre el mercado de trabajo a nivel del proceso de integración regional del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que entre las Competencias del Parlamento del MERCOSUR establecidas por su Protocolo Constitutivo se encuentra en el Art. 4°, Inc. 8° el realizar reuniones semestrales con el Foro Consultivo Económico y Social a fin de intercambiar informaciones y opiniones sobre el desarrollo del MERCOSUR.

El Inc. 9° del Art. 4° del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, que establece la posibilidad de "organizar reuniones públicas sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, con entidades de la sociedad civil y los sectores productivos".

Que algunos aspectos aprobados en la Reforma Laboral en Brasil contravienen aspectos contenidos en la Declaración Socio Laboral del MERCOSUR.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



Que el seguimiento de los aspectos contenidos en la Declaración Socio Laboral del MERCOSUR compete a la Comisión Sociolaboral del MERCOSUR como ámbito de composición tripartita, en el que se lleva adelante el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los derechos individuales y colectivos que componen la Declaración Socio Laboral.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
RESUELVE

Artículo 1: Convocar a Comisión Sociolaboral del MERCOSUR para interiorizarse sobre la Reforma Laboral en Brasil, y debatir sobre posibles consecuencias negativas sobre las relaciones laborales en los otros países miembro del MERCOSUR.

Artículo 2º: Reunirse con el Foro Consultivo Económico y Social para intercambiar información sobre potenciales impactos de la Reforma Laboral de Brasil en los restantes países miembro del MERCOSUR.

Artículo 3º: Realizar consultas sobre la Reforma Laboral en Brasil a otros órganos del MERCOSUR relacionados a la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR como el Grupo de Alto Nivel de Empleo (GANEMPLE), Observatorio del Mercado de Trabajo MERCOSUR (OMTM), Subgrupo de trabajo N° 10 "Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social" (SGT N°10) y Reunión de Ministros de Trabajo (RMT), sobre potenciales consecuencias en los otros países miembro del MERCOSUR.